

No. de Oficio:

SESEA/ST/093/2021

Asunto:

Recomendación
Chihuahua, Chihuahua

Fecha:

12 de marzo de 2021

**TITULAR ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.**

Me dirijo a su persona con la finalidad de hacer de su conocimiento que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción ha aprobado la emisión de la Recomendación 009/2021, con fundamento en los artículos 9, fracciones IX y X; 31, fracción VII; 49 y 50 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, misma que se fundamenta en lo siguiente:

Que siendo su facultad establecida en el artículo 31 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, la Comisión Ejecutiva elabora propuestas de recomendaciones no vinculantes para someterlas a la aprobación del Comité Coordinador. Así mismo, es atribución del Comité Estatal de Participación Ciudadana a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, opinar y proponer indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política nacional, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal.

Con el fin de contar con insumos suficientes y adecuados para desempeñar las facultades antes descritas, así como el de reconocer que es la información suficiente, oportuna y veraz una fuente indispensable para el análisis y diseño de soluciones al problema de la corrupción, la Comisión Ejecutiva estima necesario contar con información periódica en materia de denuncias y el estado que guardan las mismas, estas en materia de faltas administrativas de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, transparentando esta información que es de naturaleza estrictamente estadística, se considera necesario solicitar a los entes públicos que la generan su publicación periódica.

En este sentido, la Recomendación 009/2021 contiene un punto recomendatorio:

ÚNICO: Generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas.

Finalmente, se solicita dar respuesta fundada y motivada sobre si acepta o rechaza cada uno de los puntos vertidos en la presente Recomendación, así como informar sobre las acciones de cumplimiento a implementar, en un plazo no mayor a quince días, en virtud de lo estipulado en los artículos 36 y 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada al presente.

ATENTAMENTE,



FÉLIX ROMO GASSON

SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

"Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"Año de las Culturas del Norte"

C.c.p. Mtra. Sofía Castillo, Coordinadora de Riesgos y Políticas Públicas.